

24-4-14



INFORMAC
PARLAMENTARIA
EJO DELIBERA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

07 AGO 2014

Corrientes,

6161

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza N° 5333/10, y que *el ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar, Y;*

CONSIDERANDO

Que, por lo expuesto, creemos sustancial generar acciones concretas que apunten directamente a la protección del medio ambiente y fomenten la preservación de los irremplazables recursos naturales.

Que, con el fin de preservar nuestro hábitat desde el Estado debemos promover acciones o restringir las que perjudican el mismo. De esta manera, la multiplicación en el uso de bolsas de plástico, tipo "camiseta", perjudica al medio ambiente y a los seres humanos. A su vez, genera un impacto visual negativo, cuando ellas se esparcen por toda la ciudad.

Que, es sustancial resguardarnos y prohibir la entrega gratuita de este tipo de bolsas.

Que, el incremento del uso de bolsas de plástico como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental.

Que, intentando encontrar una solución a la contaminación que representan las bolsas de las grandes cadenas de distribución, doce industriales franceses inventaron una bolsa de plástico que tiene una "vida útil controlada".

Que, la nueva bolsa bautizada con el nombre de "Néosac" asocia el polietileno (PE) a un aditivo que permite transformarlo en materia degradable, y luego bioasimilable.

Que a través de un proceso fotoquímico de degradación el Néosac se fragmenta totalmente en tres meses bajo el efecto de la luz, del oxígeno y del calor. En caso de que la bolsa sea conservada lejos de la luz natural, se fragmentará en un plazo de uno a tres años, hasta volverse invisible a simple vista.

Que luego del proceso de degradación sólo queda agua, dióxido de carbono y biomasa, es decir "ninguna de esas sustancias son nocivas para el suelo, la vida animal o vegetal.

Que la problemática de los residuos urbanos ya no necesita más estudios ni opiniones de especialistas: está estudiada, analizada y publicada en una enorme cantidad de libros, artículos de revistas técnicas, trabajos técnicos y científicos. Lo que se necesita es decisión política, y campañas de concientización y educación de la gente.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

..2//

Corrientes,

07 AGO 2014

ORDENANZA N° 6161.

Que, los supermercados Wal-Mart radicados en Argentina han tenido la iniciativa de reemplazar las tradicionales bolsas plásticas por bolsas oxi-biodegradables, ofreciendo una solución concreta al problema de las bolsas plásticas, y sería conveniente que todos los supermercados y comercios de la Ciudad de Corrientes tomasen la misma concientización para preservar el medio ambiente.

Que, al mismo tiempo dichas bolsas mantienen sus propiedades de resistencia y seguridad en el contacto con los alimentos, como si se tratase de bolsas tradicionales.

Que, las bolsas de plástico no son continentes inocuos para el ambiente, por el elevado número que se desecha por año por personas (cerca de 150) y la naturaleza no biodegradable del material con que son producidas. Además de eso, la manufactura del polietileno se hace a partir de combustible fósiles e implica la emisión de gases contaminantes.

Que, este problema de la proliferación del plástico es creciente y los rellenos sanitarios no dan abasto para contener tanta cantidad de este tipo de material. Los plásticos no sólo se acumulan en tierra sino también en los cursos de agua (lagunas, arroyos, ríos, mares), provocando daños irreparables.

Que, a modo de ejemplo aporfo el siguiente dato: en España; el 4% del total del petróleo extraído se destina a la industria del plástico y entre los años 2000 y 2002, se consunrió en dicho país 1.502.519 toneladas de plástico que posteriormente a su uso paso a convertirse en residuo, reciclándose tan solo el 17,1% del total.

Que, necesitamos nuevos modelos de producción, consumo y organización tecnológicos, que al mismo tiempo den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionen el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental, siendo necesario que el hombre mismo sea el primer defensor del medio ambiente y que el Estado establezca los medios adecuados que logren una solución a los problemas que se presenten.

Que, por lo expresado, con el objetivo concreto de buscar alternativas que no afecten la contaminación del medio ambiente solicito la aprobación del siguiente proyecto.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: PROHIBIR el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en la Ciudad de Corrientes. Las bolsas de material biodegradables que deberán ser utilizadas serán aquellas que requieran para su degradación un corto o mediano lapso de tiempo. Asimismo, podrán utilizarse bolsas de material fotodegradables (aquellas que se degradan por acción de los rayos ultravioletas de la radicación solar) o bolsas de material hidrosolubles (aquellas que se disuelven en el agua sin causar toxicidad).



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

.3//

Corrientes,

07 AGO 2014

ORDENANZA N°

6161

- ART.-2°:** QUEDAN exceptuados del artículo 1°, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de salubridad, conservación y seguridad no puedan remplazarse por materiales biodegradables, previa autorización del Departamento Ejecutivo.
- ART.-3°:** LOS comercios que incumplan con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza serán pasibles de multa, conforme lo establecido en el artículo 8° de la presente.
- ART.-4°:** LOS fondos recaudados en concepto de multas serán destinados a solventar y articular las campañas previstas en el artículo 6° de la presente Ordenanza.
- ART.-5°:** EL programa de reemplazo que se propone, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo doce (12) meses, a partir de la promulgación de la Ordenanza; para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otros de materiales biodegradables y/o fotodegradables. Esto tiene que estar acompañado por una campaña activa para la difusión y concientización de la modificación planteada.
- ART.-6°:** EL Programa Municipal deberá incluir la realización de: a) campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercaderías alternativas a las de polietileno o similares. b) indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos; y c) estimular el cumplimiento de los fines de la presente. El programa deberá ser iniciado en un lapso no mayor de noventa (90) días y a través de todos los medios masivos de comunicación.
- ART.-7°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo de Deliberante deberán realizar una campaña de difusión previa a los plazos de prohibición de expendio gratuito de bolsa de polietileno informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente ordenanza para la aplicación de sanciones. La campaña de difusión tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses a partir de su promulgación.
- ART.-8°:** A partir de la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 1°, se impondrán las siguientes sanciones: a) llamado de atención ante la primera verificación de incumplimiento, b) multa ante la segunda verificación de incumplimiento, transcurridos al menos treinta (30) días desde la entrada en vigencia del artículo 1° de la presente ordenanza, c) pasados ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente procederá multa constatando el incumplimiento y clausura del local por un término que va desde los 15 a 30 días. Las multas deberán determinarse conforme a la capacidad contributiva de cada comercio; creando a los efectos del cumplimiento de esta ordenanza cuatro grandes grupos: GRUPO 1: Hipermercados (superficies comerciales de más de 2500 m²), GRUPO 2: Grandes Superficies Comerciales (entre 1000 y 2500 m²), GRUPO 3: Superficies Comerciales Medianas (entre 100 y 1000 m²) GRUPO 4: Pequeñas superficies comerciales (menos de 100 m²).



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

.4//

6161

Corrientes,

07 AGO 2014

ORDENANZA N°

ART.-9°: FIJAR el valor de las multas concernientes a la presente Ordenanza en:

- a) 1,5% de la capacidad contributiva del comercio del Grupo 1
- b) 1 % de la capacidad contributiva del comercio del Grupo 2
- c) 0,50% de la capacidad contributiva del comercio del Grupo 3.
- d) 0,25% de la capacidad contributiva del comercio del Grupo 4.

ART.-10°: LA autoridad de aplicación será la Secretaria Municipal de Ambiente, quién habilitará un registro de comercios o entidades que, por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno a fin de otorgar las autorizaciones que correspondiese debidamente justificadas.

ART.-11°: EXCEPTUAR del pago de tasas de comercio durante el primer año a aquellos comercios que adhieran a la presente Ordenanza, debiendo incorporarse la presente excepción a la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

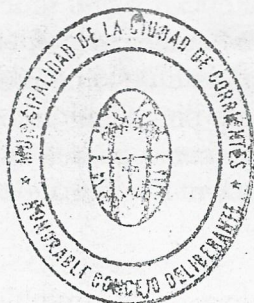
ART.-12°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-13°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-14°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
GJL/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALAYA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6161 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2157 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	20 AGO. 2014	14:00
SALIDAS		